



RUS N° 02/2011

Rakin N°

RESOLUCIÓN EXENTA N°

17408

RANCAGUA

26 AGO. 2013

MEP/ANG

La Sentencia N° 394 de 05 de febrero de 2013, emanada de esta Autoridad Sanitaria Regional, mediante la cual se aplicó una multa de 160 UTM, en contra de don MARCELO ROSALES SALINAS, RUN N° [REDACTED]; el D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.469 y N° 18.933; la Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 136/05 del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; y el D.S. N° 70/12 del Ministerio de Salud, y;

#### CONSIDERANDO:

La presentación del sumariado mediante la cual, atendidos los fundamentos que expone y documentos que acompaña, en lo principal, reposición, al primer otrosí, acompaña documentos, al segundo otrosí, suspensión del procedimiento, al tercer otrosí, solicita audiencia.

Que, es analizado el recurso interpuesto, el contenido del sumario sanitario, en relación con la normativa sanitaria aplicable en la especie. Que, consta el informe de verificación de antecedentes evacuado por la Oficina San Fernando del Departamento de Acción Sanitaria, que establece que el establecimiento de uso público se encuentra cerrado en las reiteradas visitas que se han hecho, indicando que el lugar solo funciona en forma estival. Que la infracción fue constatada en tiempo y forma por el funcionario fiscalizador.

Que, en atención a los documentos que acompaña el recurrente, consta las acciones que ha adoptado a fin de subsanar las deficiencias lo que será considerado rebajando el monto de la multa aplicada a fin de que dichos recursos sean destinados a subsanar las deficiencias sanitarias.

Que en mérito de lo anterior y de conformidad con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO:** SE ACOGE parcialmente el recurso de reconsideración interpuesto por don MARCELO ROSALES SALINAS, ya individualizado, en el sentido de rebajar a 15 UTM, la multa impuesta en su contra.

**SEGUNDO:** Respecto de lo solicitado en los restantes otrosíes, se resuelve, al primer otrosí, téngase por acompañados, al segundo otrosí, se acoge la solicitud de suspensión, medida que se mantendrá vigente desde el sexto día de notificada la sentencia a la sumariada y hasta la notificación de la presente resolución exenta, al tercer otrosí, tratándose el sumario sanitario de un procedimiento escrito se rechaza por innecesario.

**TERCERO:** SE INFORMA a la sumariada, que de conformidad con lo expuesto en el numeral anterior, una vez notificada la presente Resolución, esta Autoridad Sanitaria Regional se encuentra facultada para solicitar en su contra, el apremio de un día de prisión por cada décimo de Unidad Tributaria Mensual, establecido en el artículo 169 del Código Sanitario, mientras no se acredite su pago.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



*Daniela Zavando Matamala*

DRA. DANIELA ZAVANDO MATAMALA  
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DEL LIBERTADOR  
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- Sumariada
- Depto. Jurídico (3)
- Of. San Fernando DAS
- Of. Partes SEREMI